

RE: Formato de Votos Corregido

Diana Marcela Alvarez Garcia <dalvarez@dnpp.gov.co>

Miércoles 30/12/2020 16:20

Para: OCAD Región Caribe <ocadcaribe@atlantico.gov.co>; Alcaldía El Retén <alcaldia@elreten-magdalena.gov.co>; Alcaldía El Retén <chechoserranoc@hotmail.com>; Joty Herrera <jorgeherrerabetin@hotmail.com>; Adalberto Félix Tamara Marquez <planeacion@sucre.gov.co>; secretariatecnica <secretariatecnica@sucre.gov.co>; Edgar Ivan Galvis Perez <eigalvis@dnpp.gov.co>; Eddy Jazmina Quintero Perilla <edquintero@dnpp.gov.co>; Maria Ximena Villarreal Cabrales <mvillarreal@dnpp.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

Proyecto_Acta 102_OCAD Regional Caribe V2_Comentarios DNP.docx; Sentido de Voto GN OCAD Regional_30.12.2020_DMAG_.pdf; Sentido de Voto GN - Ajustes OCAD Regional Caribe_30.12.2020_DNP.pdf;

Buen Día Secretaría Técnica, Delegados e Invitados,

En calidad de Delegada del Gobierno Nacional para el presente OCAD Regional Caribe, en modalidad No Presencial, que se desarrolla en la jornada de hoy, remito comentarios al acta resaltados en naranja y otros en control de cambios, así mismo adjunto sentido de voto de los ajustes (punto 6) y viabilización, priorización y aprobación de los proyectos, entidad ejecutora e interventora o supervisora y vigencias futuras, votados en la sesión de OCAD (punto 7).

Así mismo, a continuación se remiten diligenciados los formatos de sentido de voto:

6. Ajustes:

BPIN	PROYECTO	APROBACIÓN DEL AJUSTE
2019002080026	MEJORAMIENTO DE LA VIA CERRITO - HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO
2018000020067	MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VÍA SANTA LUCÍA-LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO
2018000020058	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO COLOMBIA Y USIACURÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO
2019000020020	CONSTRUCCIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA DEPARTAMENTAL EN LA SEDE CULTURAL BANDA DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	POSITIVO
2018000020002	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA SINCÉ - GRANADA - BUENAVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	NEGATIVO

7. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto

BPIN	PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN	DESIGNACIÓN DE EJECUTOR	SUPERVISIÓN O ENTIDAD CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÍA	VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN	VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES
2020000020061	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NO APLICA
2020000020069	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUB REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	NO APLICA	NO APLICA
2018000020066	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PROVIDENCIA	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	NO APLICA
2020000020068	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL MUNICIPIO DE CAIMITO HASTA EL MUNICIPIO DE LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO
2020000020072	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NO APLICA
2020000020076	ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL Y LOS PLANES VIALES MUNICIPALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	NO APLICA

	DEPARTAMENTO DE							
	SUCRE							

10. Aprobación Acta

CONSIDERACIÓN	APROBACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN	APROBACIÓN, teniendo en cuenta comentarios remitidos.

Atentamente,

Asesora
Diana Marcela Álvarez García
Dirección del Sistema General de Regalías
dalvarez@dnpgov.co
PBX: 57 (1) 381 5000 Ext. 21824
Carrera 10 No. 24-55 Piso 19 Edificio World Service
Bogotá, D.C - Colombia
www.dnpgov.co

De: OCAD Región Caribe <ocadcaribe@atlantico.gov.co>
Enviado el: miércoles, 30 de diciembre de 2020 3:05 p. m.
Para: Diana Marcela Alvarez Garcia <dalvarez@dnpgov.co>; Alcaldía El Reten <alcaldia@elreten-magdalena.gov.co>; Alcaldía El Reten <chechoserranoc@hotmail.com>; Joty Herrera <jorgeherrerbetin@hotmail.com>; Adalberto Félix Tamara Marquez <planeacion@sucre.gov.co>; secretariatecnica <secretariatecnica@sucre.gov.co>; Edgar Ivan Galvis Perez <eigalvis@dnpgov.co>; Eddy Jazmina Quintero Perilla <edquintero@dnpgov.co>; Maria Ximena Villarreal Cabrales <mvillarreal@dnpgov.co>
Asunto: Formato de Votos Corregido

Damos alcance y enviamos el formato para que aquí mismo dejen consignado el voto que tomaron en la sesión para cada punto tratado.

Solicitamos a los voceros, Diana Álvarez García - Gobierno Nacional, Jorge Herrera - Gobierno Departamental y Jorge Serrano - Gobierno Municipal, dejar expreso su voto (Positivo o Negativo) en el texto del correo que envíen, a los puntos que fueron puestos a su consideración.

Para ello pueden usar la siguiente plantilla, favor colocar la decisión que han tomado en el encuentro por Microsoft Teams (Positivo o Negativo) a las solicitudes y el nombre del ejecutor y entidad encargada de la supervisión designada.

BPIN	PROYECTO	APROBACIÓN DEL AJUSTE
2019002080026	MEJORAMIENTO DE LA VIA CERRITO - HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	

2018000020067	MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VÍA SANTA LUCÍA-LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2018000020058	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO COLOMBIA Y USIACURÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2019000020020	CONSTRUCCIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA DEPARTAMENTAL EN LA SEDE CULTURAL BANDA DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2018000020002	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA SINCÉ - GRANADA - BUENAVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	

BPIN	PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN	DESIGNACIÓN DE EJECUTOR	SUPERVISIÓN O ENTIDAD CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÍA	VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN	VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES
2020000020061	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO							NO APLICA
2020000020069	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUB REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA						NO APLICA	NO APLICA
2018000020066	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PROVIDENCIA							NO APLICA
2020000020068	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL							

	MUNICIPIO DE CAIMITO HASTA EL MUNICIPIO DE LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE							
2020000020072	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE							NO APLICA
2020000020076	ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL Y LOS PLANES VIALES MUNICIPALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE							NO APLICA

Adicionalmente, se envía el proyecto de Acta de la Sesión

CONSIDERACIÓN	APROBACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN	

Madelaine Certain
Secretaría Técnica
OCAD Región Caribe
Secretaría de Planeación
Gobernación del Atlántico

 **Firma Correo** Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a centrodeservicios@dn.gov.co así mismo por favor bórralo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender or to centrodeservicios@dn.gov.co also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.  **Firma Correo** Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 30 de diciembre de 2020**.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo “**2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos.** *Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad*”.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

7. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

7.1. Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020061	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO

Información General del Proyecto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 18.12.2020.
- El proyecto obtuvo 42,50 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$ 10.421.275.200,00 los cuales corresponden al Fondo de Desarrollo Regional del Departamento de Atlántico, vigencia 2019 – 2020.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 15 meses.
- IGPR: 60,64.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 18.12.2020.

Justificación del sentido del voto:

- Según el Documento guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, un proyecto de inversión pública se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contempla actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Éste plasma el proceso de creación de valor.
- En este orden, al revisar el planteamiento de las actividades del proyecto se observa una única actividad definida así: “Otorgar apoyos financieros para la adquisición de viviendas”.
- Ahora bien, en consideración a lo definido en el proyecto de inversión es importante mencionar lo que se establece en los artículos 22 y 23 la Ley 1530 de 2012, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 22. DESTINACIÓN. Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes.

Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.

(...).

ARTÍCULO 23. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. **Pertinencia**, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. **Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales**, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia”.

Es así como además de lo citado anteriormente para su formulación se deberá identificar la cadena de valor, que se basa en relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos, resultados e impactos en la que se añade valor a lo largo de su proceso de transformación.

Para ello este Departamento Administrativo ha indicado: *Para estructurar adecuadamente la cadena de valor de un proyecto de inversión se debe iniciar por identificar el objetivo general de la iniciativa y los objetivos específicos. Posteriormente, se deben identificar los productos que permiten la materialización de los objetivos específicos, las actividades necesarias para generar cada producto y los insumos que éstas necesitan para llevar a cabo el proceso de transformación.*

Con ocasión a lo anterior puede indicarse que aparte de las condiciones expuestas, de la revisión de la información cargada en el SUIFP-SGR no es posible efectuar una identificación puntual de beneficiarios, que permita determinar la localización del proyecto de inversión, cuyas condiciones son esenciales dentro del proceso de estructuración e impacta la estimación del proyecto de inversión formulado.

- En conclusión, una vez revisada la información cargada en el SUIFP – SGR, frente a la aplicación de los requisitos dispuestos por el Acuerdo 45 de 2017, no se tuvo claridad respecto del establecimiento de la localización específica y la determinación de los beneficiarios del proyecto de inversión propuesto, de tal manera que se permitieran dar por cumplidos los requisitos, y adicionalmente las certificaciones que se encuentran presentadas y cargadas indican que se le dará cumplimiento a requisitos en el momento de la ejecución del proyecto, sin embargo, el Acuerdo solicita que sean cumplidos en el momento de la aprobación.
- Por lo anterior el proyecto presentado no cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR, por tanto el sentido de voto del Gobierno Nacional es NEGATIVO, tomando en consideración lo expuesto anteriormente.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	830.121.208-5	NEGATIVO

Justificación del sentido del voto:

En concordancia con el sentido de voto emitido respecto de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Entidad encargada de la Supervisión:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	830.121.208-5	NEGATIVO

Justificación del sentido del voto:

En concordancia con el sentido de voto emitido respecto de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto.

Se solicita aprobación de vigencias futuras de ejecución:

TIPO DE APROBACIÓN	APROBACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN	NEGATIVO

7.2. Zona Bananera - Magdalena:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020069	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUB REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 21.12.2020.
- Por lo anterior, el proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El proyecto es PROYECTO TIPO y por tanto se considera que el DNP es la entidad competente para emitir el pronunciamiento técnico en el marco de lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.4.4.2. y el artículo 2.2.6.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- El Departamento Nacional de Planeación emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 29.12.2020.
- El proyecto obtuvo 55,00 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$ 23.073.501.298,00 los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional del Departamento de Magdalena, vigencia 2019 – 2020.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 15 meses.
- IGPR: 62,96.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Municipio de Zona Bananera	819.003.297-5	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Municipio de Zona Bananera	819.003.297-5	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

7.3. Departamento de San Andrés - Municipio de Providencia:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2018000020066	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PROVIDENCIA	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: - El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 21.12.2020. - El proyecto obtuvo 82,00 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje. - El valor total del proyecto es de \$ 41.026.376.023,00 de los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional FCR 60% \$ 18.820.687.078,00, y del Fondo de Desarrollo Regional \$ 22.205.688.945,00 del Departamento de San Andres, vigencia 2019 – 2020. - El plazo de ejecución física y financiera es de 19 meses. - IGPR: 55,8. - El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR. - El Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 17.12.2020. - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.				

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
----------------------	-----	------------

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	827.000.209-2	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Entidad pública que adelantará la Interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	827.000.209-2	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Se solicita aprobación de vigencias futuras de ejecución:

TIPO DE APROBACIÓN	APROBACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN	POSITIVO

7.4. Departamento de Sucre:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020068	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL MUNICIPIO DE CAIMITO HASTA EL MUNICIPIO DE LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO

Información General del Proyecto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 21.12.2020.
- El proyecto obtuvo 55,00 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$ 34.919.149.755,19 los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento de Sucre; vigencia 2019 – 2020 el valor de: \$ 6.426.718.220,77, y vigencia 2021– 2022 el valor de: \$ 28.492.431.534,42.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 21 meses.
- IGPR: 63,73

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto presentado No cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Transporte emitió pronunciamiento técnico sectorial NO FAVORABLE, el cual se encuentra

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

disponible en el SUIFP – SGR el 23.12.2020. - Es oportuno aclarar, el mejoramiento a realizar en la subrasante contemplando en los resultados de laboratorio valores de CBR superiores al 5%, considerándose un suelo óptimo. Aclarar la inclusión de andenes y su justificación técnica ya que la vía a intervenir es terciaria. En los planos generales no tiene coherencia las dimensiones y especificaciones dadas en los estudios y diseños, al igual que las cantidades de obra. En el componente del presupuesto general se debe desglosar la administración, así como incluir el presupuesto de bioseguridad y cronograma. - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892.280.021-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: En concordancia con el sentido de voto emitido respecto de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto.		

Entidad pública que adelantará la Interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892.280.021-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: En concordancia con el sentido de voto emitido respecto de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto.		

Solicitud de vigencias futuras presupuestales y de ejecución:

TIPO DE APROBACIÓN	APROBACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES Y DE EJECUCIÓN	NEGATIVO

7.5. Departamento de Sucre:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020072	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO
Información General del Proyecto: El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 21.12.2020.				

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

- El proyecto obtuvo 52,00 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$ 63.411.350.593,00 los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento de Sucre, vigencia 2019 – 2020.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 22 meses.
- IGPR: 63,73

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto presentado No cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Transporte emitió pronunciamiento técnico sectorial NO FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 27.12.2020.
- Teniendo en cuenta el concepto sectorial del Ministerio de Transporte donde se presentan múltiples observaciones técnicas en los estudios presentados para el proyecto y en el presupuesto, razón por la cual se recomienda ajustar y poder aprobar el proyecto con el aval cumple del ministerio quien es el competente para verificar y evidenciar la viabilidad de este.
- Algunos documentos no guardan coherencia ni consistencia entre sí, por ejemplo en: valor del proyecto, longitud, nombre de cuencas, población, memorias de cantidades, APU's, especificaciones técnicas e ítems del presupuesto.
- Cualquier modificación o ajustes en los diseños debe estar avalado por el ingeniero que elaboró el mismo.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892.280.021-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: En concordancia con el sentido de voto emitido respecto de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto.		

Entidad pública que adelantará la Interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892.280.021-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: En concordancia con el sentido de voto emitido respecto de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto.		

Se solicita aprobación de vigencias futuras de ejecución:

TIPO DE APROBACIÓN	APROBACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN	NEGATIVO

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

7.6. Departamento de Sucre:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020076	ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL Y LOS PLANES VIALES MUNICIPALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 21.12.2020.
- El proyecto obtuvo 51,60 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$3.957.999.500 los cuales corresponden al Fondo de Desarrollo Regional del Departamento de Sucre.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 16 meses.
- IGPR: 63,73
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Transporte emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 21.12.2020.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892.280.021-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.

Entidad pública que adelantará la Interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892.280.021-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.

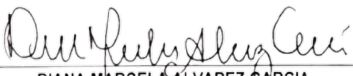
Se solicita aprobación de vigencias futuras de ejecución:

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

TIPO DE APROBACIÓN	APROBACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN	POSITIVO

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soporte, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.


 DIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCIA
 C.C. 52.849.284 de Bogotá

DIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCIA

C.C. 52.849.284 de Bogotá D.C.

Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial
 Delegado Nacional conforme a la Resolución 2846 del 23 de diciembre de 2020
 Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 30 de diciembre del 2020**.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

1. Ajustes

Una vez revisado los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR y con lo establecido en el Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, en especial, con lo establecido en el Capítulo 4 subsección 1 “AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD”, se considera lo siguiente:

Tipo de Ajustes:

Incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superan el 20% del valor total inicial del proyecto.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1.1. Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2019002080026	AJUSTE: MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO - HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJÓ, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO
Solicitud de Ajuste presentado: • Valor inicial del proyecto: \$ 30.050.637.852,00: \$ 24.136.557.026,50 FDR y \$ 5.914.080.825,50 FCR60%, vigencia 2019 – 2020. • Valor ajuste solicitado: \$ 5.995.848.886,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. • El ajuste representa un incremento de 19,95% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto: • Se evidencia una propuesta de cambio de localización del trazado de la vía la cual no es posible ya que se cambian las especificaciones y estudios que dieron su viabilidad. • En este orden, el Acuerdo 45 de 2017 establece: Improcedencia de ajustes. No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto: 1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión. 2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%. 3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica. • El Ministerio de Transporte emitió pronunciamiento técnico sectorial NO FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 29.12.2020. • Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.		

1.2. Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2018000020067	AJUSTE: MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VÍA SANTA LUCÍA-LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO
Solicitud de Ajuste presentado: • Valor inicial del proyecto: \$ 16.802.004.788,00 FCR 60%, vigencia 2019 – 2020. • Valor ajuste solicitado: \$ 3.359.378.768,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. • El ajuste representa un incremento de 19,99% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto Justificación del sentido del voto: • No se evidencia fundamento de manera técnica al presente ajuste basado en que se tienen unos estudios y diseños aprobados en OCAD, no se encuentra el diagnostico detallado de los puntos objeto de intervención, por lo tanto, las especificaciones técnicas no se deben modificar según lo relacionado en la página 23 del documento, además no se presenta la memoria técnica en donde se evidencia y cuantifique la existencia de fallos del presente ajuste al proyecto. • En este orden, el Acuerdo 45 de 2017 establece: Improcedencia de ajustes. No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto: 1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión. 2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%. 3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.		

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.

1.3. Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2018000020058	AJUSTE: CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO COLOMBIA Y USIACURÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	NEGATIVO
Solicitud de Ajuste presentado: • Valor inicial del proyecto: \$ 22.243.081.532,00 FCR 60%, vigencia 2019 – 2020. • Valor ajuste solicitado: \$ 3.924.508.510,00 FCR 60%, vigencia 2019 – 2020. • El ajuste representa un incremento de 17,64% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto: • La inclusión de una nueva vía propuesta por la alcaldía ampliaría el ámbito geográfico del proyecto lo que implicaría un nuevo proyecto. • Se observan de cambios drásticos respecto al diseño inicial: nueva localización del canal, cambio de vía peatonal a vehicular, se cambia el piso de la plaza y eliminación del espejo de agua entre otras. • Una vez revisados los documentos de solicitud de ajuste, se considera que los cambios al diseño son cambios que pueden llegar a cambiar el alcance del proyecto al incluir nuevas vías, cambio de trazados de los canales; en este orden, el Acuerdo 45 de 2017 establece: Improcedencia de ajustes. <i>No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto: 1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión. 2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%. 3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.</i> • El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Transporte emitieron pronunciamiento técnico sectorial NO FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 23.12.2020. • Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.		

1.4. Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2019000020020	AJUSTE: CONSTRUCCIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA DEPARTAMENTAL EN LA SEDE CULTURAL BANDA DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	POSITIVO
Solicitud de Ajuste presentado: • Valor inicial del proyecto: \$ 9.110.322.465,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. • Valor ajuste solicitado: \$ 1.803.940.102,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. • El ajuste representa un incremento de 19,80% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto:		

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

- La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017.
- El Ministerio de Cultura emitió pronunciamiento técnico sectorial **FAVORABLE**, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 29.12.2020.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.

1.5. Municipio de Sincé:

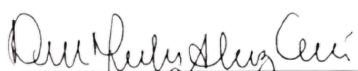
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2018000020002	AJUSTE: MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA SINCÉ - GRANADA - BUENAVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	NEGATIVO
Solicitud de Ajuste presentado: • Valor inicial del proyecto: \$ 53.846.119.444,00: \$ 45.287.111.018,00 FDR - PAZ Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz vigencia 2017 – 2018, y \$ 8.559.008.426,00 Recursos Propios Municipio de Sincé. • Valor ajuste solicitado: \$ 9.050.157.541,00 FCR 60%, vigencia 2019 – 2020. • El ajuste representa un incremento de 16,80% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto: • Revisado el contenido y observaciones de tipo técnico, se evidencia que se han realizado cambios sustanciales en las especificaciones técnicas inicialmente aprobadas, en cuyo caso el ajuste se estimaría como improcedente. • Una vez revisados los documentos de solicitud de ajuste, se considera que los cambios al diseño son cambios que pueden llegar a cambiar el alcance del proyecto al incluir nuevas vías, cambio de trazados de los canales; en este orden, el Acuerdo 45 de 2017 establece: Improcedencia de ajustes. <i>No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto: 1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión. 2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%. 3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.</i> • El Ministerio de Transporte emitieron pronunciamiento técnico sectorial NO FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 17.12.2020. • Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.


 DIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCÍA
 C.C. 52.849.284 de Bogotá

DIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCIA

C.C. 52.849.284 de Bogotá D.C.

Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial
 Delegado Nacional conforme a la Resolución 2846 del 23 de diciembre de 2020
 Departamento Nacional de Planeación